



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
FONDO SOCIAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA  
2010  
FONDO REGIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**I.- Naturaleza y Fines**

**Artículo 1**

El presente reglamento establece las normas y orientaciones que regularán la Administración del Fondo Social de Equipamiento e Infraestructura Comunitaria 2010 por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que considera la promoción, evaluación y selección de iniciativas comunitarias, transferencia de bienes mobiliarios e inmobiliarios, monitoreo y control de bienes transferidos, financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR 2010.

**Artículo 2**

La Inversión Comunitaria - Social, que se emprendan con motivo de la ejecución de proyectos Comunitarios con recursos FNDR, deberán guardar coherencia y concordancia con las políticas públicas generales que desarrolle el país en materias de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias, y con lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo de Arica y Parinacota.

**II.- Bases Legales**

**Artículo 3**

La administración de los recursos destinados a la ejecución de Iniciativas Comunitarias de financiamiento del FNDR, estará sustentado en las siguientes normativas:

**a) La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración**, señala que en la administración interna de las regiones, los Gobiernos Regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural (Artículo 14).

Sumado a lo anterior, se considera el artículo 70 letra f, el cual menciona que; el régimen de bienes de los gobiernos regionales estará sujeto al dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio

correspondiente, en los términos del convenio respectivo.

**b) Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.**

**c) La Estrategia Regional de Desarrollo de la región,** aprobada por el Consejo Regional, principal herramienta de planificación regional, establece como uno de los objetivos estratégicos N° 4, en el **Lineamiento Estratégico G**, el cual menciona; **“Estimular y establecer mecanismos de participación ciudadana en diversos ámbitos de la vida cotidiana, que consoliden y aumenten el tejido organizacional social de la región, potenciando los ya existentes”.**

#### **Artículo 4**

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tiene prioridades gubernamentales en materias del desarrollo territorial, humano, cultural, social tecnológico y económico productivo; por ello propende a:

**a)** Dar especial significación a elementos de cohesión social interna centrados en segmentos etarios, étnico y de género; así como en superar o propiciar situaciones de clara peculiaridad regional, tales como vivienda, urbanismo, deporte y participación.

#### **III.- Objetivos Generales del Subsidio**

- Las organizaciones sociales son una unidad territorial y funcional que reúne personas voluntariamente, en torno a la ejecución de acciones que tiendan a conseguir el logro de determinados objetivos sociales, obteniendo así, la satisfacción de sus necesidades; para tal efecto, se quiere estimular la integración y participación social a través de la difusión de proyectos sociales preferentemente identificados en las Juntas de vecinos y otras Organizaciones de igual importancia.
- Fomentar el uso de las Sedes Sociales por las Organizaciones y dotarlas de las condiciones físicas básicas de infraestructura e implementación, acceso a bienes y materiales que permitan mantener y hacer crecer el nivel de calidad de vida de los afectados, para alcanzar el desarrollo social pleno de las capacidades de cada comunidad.
- Establecer mecanismos de fortalecimiento de las organizaciones sociales, mediante entrega adecuada, efectiva y pertinente de mobiliario e inmobiliario, a base de diagnósticos elaborados por los representantes de las organizaciones sociales, procurando desarrollo y progreso en la dinámica interna.

#### **IV.- De los Recursos Disponibles**

##### **Artículo 5**

La selección de Iniciativas Comunitarias presentadas por Organizaciones Comunitarias, se hará de mediante el llamado a concurso público y los recursos a entregar, se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha del concurso la que deberá contar con la aprobación del Consejo Regional.

##### **Artículo 7**

Los montos del fondo concursables estarán claramente explicitados en las bases del Concurso a realizar, teniendo presente el detallar con claridad los montos concursables por tipo de beneficiario, si así fuese el caso.

##### **Artículo 8**

Corresponderá a las respectivas y competentes reparticiones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas comunitarias que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Arica y Parinacota de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.

#### **V.- De los Beneficiarios del Subsidio**

##### **Artículo 9**

Los beneficiarios del proyecto financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, estarán definidos a partir de lo estipulado en la Ley de Presupuesto. Para lo cual el Gobierno Regional formulará Bases de Concurso que deberán ser aprobadas por el Consejo Regional y en las cuales se dejará claramente formulados quienes pueden participar como posibles beneficiarios, los montos a asignar y los criterios de evaluación.

##### **Artículo 10**

En razón del carácter público de los recursos a asignar se velará por su asignación sin ningún tipo de discriminación el cual pueda dar origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y/o financiamiento.

##### **Artículo 11**

Cualquier institución que postule a estos recursos deberán cumplir con lo requerido en las Bases para tales efectos, de igual forma las mismas deberán indicar claramente los requisitos que deben poseer quienes postulen.

##### **Artículo 12**

Todas las Instituciones sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, deben estar inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web [www.registros19.862.cl](http://www.registros19.862.cl).

## **VI.- Del Concurso y el proceso de elaboración de los proyectos**

### **Artículo 13**

El llamado a Concurso y difusión estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de su página Web [www.gorearicayparinacota.gov.cl](http://www.gorearicayparinacota.gov.cl) y medios de comunicación: prensa escrita, radial y/o televisiva.

### **Artículo 14**

Los proyectos deberán ser postulados de acuerdo a los formularios elaborados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el proceso correspondiente y conforme a las Bases adjuntas a cada uno de ellos. No se podrá eliminar la presentación de proyectos de pleno derecho en esta etapa, ya que se entregará la oportunidad para subsanar los errores de presentación de las iniciativas postulantes, teniendo para ello el plazo de 10 días hábiles. Para lo cual, el profesional a cargo del presente concurso deberá notificar a cada responsable de postulación de iniciativas para reparar objeciones planteadas por la Comisión de Admisibilidad.

### **Artículo 15**

Para dar cumplimiento al punto anterior, las Bases y los respectivos Formularios de Postulación, estarán a disposición de los interesados en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y en la página web mencionada anteriormente.

Con el fin de asegurar igualdad de oportunidades en las comunas rurales se realizará difusión del Concurso por parte de las Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de cada comuna.

Además se pondrán a disposición de los postulantes; los documentos necesarios para una correcta postulación y formal al financiamiento. Dichos documentos corresponden a las Bases y Anexos del Concurso.

### **Artículo 16**

**Los proyectos e iniciativas serán recepcionados en oficina de partes de la División de Planificación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Avenida General Velásquez 1775, 1º Piso, Edificio Norte ex CFT UTA), de acuerdo a lo consignado en las bases del concurso.**

## **VII.- De las Iniciativas Comunitarias**

### **Artículo 17**

Los proyectos comunitarios susceptibles de ser ejecutados con cargo al **FONDO SOCIAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA 2010** del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2010, serán aquellos que contemplen desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias de Arica y Parinacota.

### **Artículo 18**

Los Lineamiento o actividades de cada iniciativa comunitaria, estarán claramente explicitados en las bases del concurso a realizar, teniendo presente su área y modalidad.

**Artículo 19**

Las iniciativas no deberán considerar gastos por conceptos de gastos operacionales (sueldos, salarios y servicios) propios del normal funcionamiento de las organizaciones que postulen a iniciativas comunitarias.

**Artículo 20**

Los proyectos comunitarios a presentar no deberán depender para su realización del financiamiento de consumos básicos, gastos administrativos o de mantención propios de la institución que la presente o de la adquisición de inmuebles y vehículos motorizados.

**Artículo 21**

Para las actividades a ejecutar no se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de sociedades comerciales en las que el o los ejecutores o algún miembro del equipo de trabajo tengan algún tipo de vínculo.

**Artículo 22**

Los productos y/o servicios generados a través de este fondo serán de distribución gratuita, la que deberá estar consignada en la presentación del proyecto; ello referente a los mecanismos de distribución y los destinatarios finales, a realizar por parte del responsable de ejecutar el proyecto.

**VIII.- De la Selección y Evaluación****Artículo 23**

Para efectos de administrar el **FONDO SOCIAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA 2010**, trabajarán de manera conjunta y coordinada los organismos pertinentes del Gobierno Regional, en la elaboración de las Bases del Concurso, admisibilidad, evaluación técnica, seguimiento y control de iniciativas Comunitarias, junto al Consejo Regional como ente fiscalizador.

**Artículo 24**

Con el fin de cautelar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos en las Bases del concurso a efectuar, será creada una Comisión de Admisibilidad y una comisión de Evaluación técnica por Resolución Exenta del Sr. Intendente.

**Artículo 25**

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, proporcionará a la Comisión de admisibilidad y de Evaluación técnica, los antecedentes necesarios para corroborar que los postulantes no poseen deudas, provenientes de fondos o concursos anteriores y que tengan relación con alguna institución pública.

## **IX.- De la Selección**

### **Artículo 26**

La Comisión de Admisibilidad, evaluará todas las iniciativas presentadas, declarando admisibles a las postulaciones que cumplan con los requerimientos solicitados en las Bases del Concurso. A su vez, las iniciativas que sean objetadas en su admisibilidad, tendrán oportunidad de ser subsanadas en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la notificación de los documentos faltantes al responsable de la presentación del proyecto.

### **Artículo 27**

Las iniciativas que cumplan los requisitos de admisibilidad serán evaluadas técnicamente. El resultado de dicha evaluación se pondrá en conocimiento del Intendente Regional, mediante listado con las calificaciones obtenidas de cada proyecto.

### **Artículo 28**

El Sr. Intendente seleccionará proyectos a financiar dentro de las iniciativas técnicamente calificadas, por la Comisión de Evaluación Técnica.

### **Artículo 29**

El Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobará de acuerdo a sus atribuciones las iniciativas comunitarias, hasta alcanzar los montos y distribuciones indicados en las Bases Administrativas del Llamado a Concurso.

### **Artículo 30**

Los resultados de los proyectos aprobados serán publicados en la página Web: [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl) y en uno de los diarios de circulación regional.

## **X. De la Transferencia de Recursos**

### **Artículo 31**

Los bienes entregados por el presente proyecto, deberán ser utilizados en las organizaciones beneficiadas y para los objetivos solicitados. De lo contrario se solicitará el reintegro de los bienes entregados por el proyecto al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

### **Artículo 32**

No podrá contratarse a los directivos y/o funcionarios de la organización beneficiaria como también a sus familiares directos con cargo a estos proyectos, como asimismo, no podrá ninguno de ellos ser proveedor o prestador de servicios.

## **XI. Del Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos Comunitarios**

### **Artículo 33**

Le corresponderá al Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos comunitarios a realizarse en la región, para lo cual, deberá realizar el seguimiento de todos y cada uno de los proyectos financiados con el **FONDO SOCIAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA 2010**.

### **Artículo 34**

Una vez finalizado el proyecto, la División de Planificación y Desarrollo Regional, deberá entregar al Sr. Intendente y Consejo Regional, un informe Técnico de la ejecución del proyecto.

## **XII. De las Disposiciones Complementarias y Finales**

### **Artículo 35**

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota realizará la gestión administrativa que vele por el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas comunitarias beneficiarias.

### **Artículo 36**

El presente documento regirá a partir del día de su aprobación por parte del H. Consejo Regional de Arica y Parinacota.

**FONDO SOCIAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA  
2010  
FONDO REGIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**